

19128 *ORDEN de 12 de junio de 1989 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo 315.276, promovido por el Procurador don Antonio Rafael Rodríguez Muñoz, en nombre y representación del Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de Castilla, León, Asturias y Cantabria.*

Ilmos. Sres.: La Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 27 de enero de 1989, en el recurso contencioso-administrativo número 315.276, en el que son parte, de una, como demandante, el Procurador don Antonio Rafael Rodríguez Muñoz, en nombre y representación del Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de Castilla, León, Asturias y Cantabria, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 13 de noviembre de 1985, que desestimó recurso de reposición interpuesto contra otra de fecha 19 de junio de 1985.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Primero.—Que rechazando la causa de inadmisibilidad invocada, debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 315.276, interpuesto por la representación del Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de Castilla, León, Asturias y Cantabria, contra la Orden del Ministerio de la Presidencia de 19 de junio de 1985 y la Resolución desestimatoria de reposición de 13 de noviembre de 1985, descritas en el primer fundamento de Derecho, que se confirman por se ajustadas al ordenamiento jurídico.

Segundo.—No hacemos una expresa condena en costas».

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 12 de junio de 1989.—P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Función Pública.

19129 *ORDEN de 12 de junio de 1989 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo 317.002, promovido por el Procurador don Ramiro Reynolds de Miguel en nombre y representación de don Justo Lozano Leo.*

Ilmos. Sres.: La Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 29 de octubre de 1988, en el recurso contencioso-administrativo número 317.002, en el que son partes, de una, como demandante, el Procurador don Ramiro Reynolds de Miguel, en nombre y representación de don Justo Lozano Leo, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso de reposición formulado contra la Orden del Ministerio de la Presidencia de 17 de septiembre de 1985, resolutoria del concurso de méritos para cubrir plazas, convocado por Orden de fecha 9 de julio de 1985.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de don Justo Lozano Leo contra la denegación presunta del recurso de reposición formulado contra la Orden de 17 de septiembre de 1985, que se confirma por ajustarse al ordenamiento jurídico; sin que hagamos un específico pronunciamiento en costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción

Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 12 de junio de 1989.—P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Función Pública.

19130 *ORDEN de 12 de junio de 1989 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo 54.273, promovido por el Procurador don Ignacio Corujo Pita, en nombre y representación de don Jesús Vicente Soldevila Sáenz de Juano.*

Ilmos. Sres.: La Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 6 de junio de 1988, en el recurso contencioso-administrativo número 54.273, en el que son partes, de una, como demandante, el Procurador don Ignacio Corujo Pita, en nombre y representación de don Jesús Vicente Soldevila Sáenz de Juano, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Orden de 8 de marzo de 1985, del extinto Ministerio de la Presidencia, por la cual se adjudican plazas convocadas en el concurso de 20 de noviembre de 1984, para cubrir vacantes en la Comunidad Autónoma Valenciana, recurriéndose igualmente la Resolución de 13 de noviembre de 1985, por la que se desestima el recurso de reposición.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso administrativo, interpuesto por la representación de don Jesús Vicente Soldevila Sáenz de Juano, contra la Orden de 8 de marzo de 1985 y contra la Resolución de 13 de noviembre de 1985, ambas del Ministerio de la Presidencia, debemos declarar y declaramos ser las mismas conformes a Derecho. No se hace imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 12 de junio de 1989.—P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Función Pública.

19131 *ORDEN de 12 de junio de 1989 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 316.468, promovido por doña Ana Cortés Lanchas.*

Ilmos. Sres.: La Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 14 de abril de 1989, en el recurso contencioso-administrativo número 316.468, en el que son partes, de una, como demandante, doña Ana Cortés Lanchas, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 13 de marzo de 1987, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución del mismo Ministerio de fecha 28 de noviembre de 1986, por la que se le denegaba a la interesada la autorización para compatibilizar dos actividades en el sector público.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Ana Cortés Lanchas, en su propio nombre, contra la resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 13 de marzo de 1987, desestimatoria del recurso de reposición promovido contra la Resolución del mismo Ministerio de 28 de noviembre de